



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO I

FICHAS DE MEDIDAS.

M06. AYUDA AL EMPRENDIMIENTO EN LA SIERRA OESTE.

Acciones Subvencionables.

Las Iniciativas Empresariales subvencionadas en esta medida deberán encuadrarse en las medidas M01, M02 y M03 de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid para el periodo 2023-2027, relacionadas a continuación:

- Creación de nuevas empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas.
- Creación de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
- Creación de nuevas industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
- Creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
- Creación de alojamientos de turismo rural que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Creación de nuevos establecimientos de restauración en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Creación de empresas de turismo activo.

Beneficiarios

Personas físicas, que estén en desempleo, en el momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual. Para el caso del uso de la vivienda habitual del beneficiario, deberá utilizarse un espacio claramente diferenciado de la misma con acceso público, sin que pueda usarse como parte de la vivienda, y debidamente afecta a la actividad económica y/o profesional ante la AEAT. Para aquellas actividades, cuyo CNAE permita que la actividad se desarrolle fuera de local determinado (espacio físico, deberá acreditarse ante la AEAT, y deberá establecerse una dirección física accesible legalmente para efectos de comprobación material e inspección. También, serán beneficiarios aquellas personas que fomenten el Teletrabajo y la Economía Digital.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Ayuda de 25.000 euros a conceder por la creación de una empresa.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 3 años desde el cobro de la ayuda, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural, entendiéndose como tal la fecha de abono de la segunda anualidad.
- La ayuda será compatible con las medidas M01, M02 y M03 de esta EDLP en los términos que se indiquen en las correspondientes Bases Reguladoras de Subvenciones redactadas al efecto. Únicamente podrán ser elegibles, y por tanto subvencionables en esta medida M06, aquellas acciones de emprendimiento cuya naturaleza esté recogida dentro de las acciones subvencionables de las medidas M01, M02 y M03

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda será de 25.000€ a personas físicas. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el apartado Justificación de la cuantía.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad.

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en base a la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar aquellas licencias y/o permisos que fueran pertinentes en base a la legislación aplicable.

No serán elegibles aquellas Iniciativas Empresariales que no demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con el epígrafe de la presentes BBRR..
- Viabilidad técnico-económica y financiera de la Iniciativas Empresarial, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Aquellas solicitudes que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.
- No deberá haber desarrollado la actividad profesional para la que se solicita la ayuda en los dos últimos años.

Criterios de Selección. (Máximo 60 Puntos).

- Criterio de **Permanencia en Situación de Desempleo (máximo 15 puntos):**
 - Estar entre 180 y 270 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 5 puntos
 - Estar entre 271 y 360 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 10 puntos.
 - Llevar 361 días o más en situación de inscrito como demandante de empleo: 15 Puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Genera un producto o actividad por primera vez en el municipio: 5 puntos.
 - Iniciativa Empresarial que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 5 puntos.
 - Iniciativa Empresarial que introduzcan TIC: 5 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 5 puntos
 - Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- Criterio **Endógeno (Máximo 15 puntos):**
 - La Iniciativa Empresarial utiliza materias primas, productos o recursos del ámbito de actuación de la EDLP: 15 puntos.
- Criterio **Localización de la Iniciativa Empresarial (Máximo 10 puntos):**
 - En pueblos de menos de 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - Entre 3.000 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - Más de 5.000 habitantes: 1 punto.
- Criterio **Solicitud de capitalización de la prestación por desempleo (15 puntos):** Si el solicitante solicita la capitalización por desempleo se otorgarán 15 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M07: APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL.

Acciones Subvencionables.

Las Iniciativas Empresariales subvencionadas en esta medida deberán encuadrarse en las medidas M01, M02 y M03 de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid para el periodo 2023-2027, relacionadas a continuación:

- Mantenimiento de empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas..
- Mantenimiento de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino y/o a la valorización de las producciones locales.
- Mantenimiento de industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
- Mantenimiento de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
- Mantenimiento de alojamientos de turismo rural que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Mantenimiento de establecimientos de restauración en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Mantenimiento de empresas de turismo activo.

Beneficiarios

Personas físicas, que establezcan un contrato de traspaso de negocio elevado a público (Notarizado). El Beneficiario deberá tener alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, y siempre la actividad se desarrollará en el local objeto del traspaso al menos en los tres primeros años.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Ayuda de 25.000 euros a conceder por el mantenimiento, mediante traspaso, de un negocio.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 3 años, desde el cobro de la ayuda, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural, entendiéndose como tal la fecha de abono de la segunda anualidad.
- La ayuda será compatible con las medidas M01, M02 y M03 de esta EDLP en los términos que se



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

indiquen en las correspondientes Bases Reguladoras de Subvenciones redactadas al efecto.

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda será de 25.000€ a personas físicas conceder para el mantenimiento mediante traspaso de un negocio.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad.

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Contrato de Traspaso elevado a público (Notarizado).
 - Documento que acredite la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de acuerdo con la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar aquellas licencias y/o permisos que fueran pertinentes en base a la legislación aplicable.

No serán elegibles aquellas Iniciativa Empresariales que **no** demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con el epígrafe correspondiente de las presentes BBRR.
- Viabilidad técnico-económica y financiera de la Iniciativa Empresarial, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Aquellas Iniciativa Empresariales que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 60 Puntos).

- Criterio de **Relevo (Máximo 30 puntos):**
 - Mantiene un producto, actividad o servicio con una antigüedad de más de 10 años en el



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

municipio: 30 puntos.

- Mantiene un producto, actividad o servicio con una antigüedad de entre 5 y 10 años en el municipio: 15 puntos

- **Criterio Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**

- Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
- Utiliza Energías renovables: 5 puntos
- Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos

• **Criterio Endógeno (Máximo 10 puntos):**

- La Iniciativa Empresarial utiliza materias primas, productos o recursos de del ámbito de actuación de la EDLP: 10 puntos.

• **Criterio Localización de la Iniciativa Empresarial (Máximo 10 puntos):**

- En pueblos de menos de 3.000 habitantes: 10 puntos.
- Entre 3.000 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Más de 5.000 habitantes: 1 punto.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**